

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 (PAF-FINDETER-CORMAGDALENA 2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA Representante Legal: BOB IVONNE F. MICHTA C.E. No. 1140176</b>
<b>NIT.</b>	<b>900.559.785-8</b>
<b>OBJETO</b>	<b>“MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”</b>
<b>PLAZO</b>	<b>UN (1) MES o hasta agotar el volumen contractual (lo que primero ocurra) que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato</b>
<b>VALOR INICIAL</b>	<b>CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$5.323.892.266,00) M/CTE, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.</b>
<b>FECHA DE FIRMA DE CONTRATO</b>	<b>16 DE JULIO DE 2021</b>
<b>OTROSI No. 1 del 15 de agosto del 2021</b>	<b>Adiciona al contrato de obra No. 3-1-96164-05 por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.661.946.133), incluido IVA y prórroga por quince (15) días adicionales hasta el 31 de agosto de 2021.</b>
<b>SOLICITUD MODIFICACION No. 02: ADICION AL VALOR INICIAL</b>	<b>Adición al contrato de obra No. 3-1-96164-05 por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.661.946.133), incluido IVA.</b>
<b>SOLICITUD MODIFICACION No. 02: PRORROGA AL PLAZO</b>	<b>Prórroga por quince (15) días adicionales hasta el 15 de septiembre del 2021.</b>

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 (PAF-FINDETER-CORMAGDALENA 2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA****CONSIDERACIONES**

1. Que el 16 de julio de 2021, se suscribió entre las PARTES, el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 (PAF-CORMAGDALENA-2021), el cual tiene por objeto contratar el: *“MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021”*, en adelante, el “CONTRATO DE OBRA”.
2. Que el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del CONTRATO DE OBRA, suscribieron acta de inicio de contrato el día 16 de julio del 2021.
3. Que el valor del CONTRATO DE OBRA es la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.323.892.266,00) Incluido AIU, IVA sobre utilidad, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual y honorarios.
4. Que mediante Otrosí No. 1 de fecha 15 del mes de agosto del 2021, el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 (PAF-CORMAGDALENA-2021) se adicionó en la suma de \$2.661.946.133, incluido IVA, así como mediante la prórroga al mismo por un periodo de quince (15) días adicionales, es decir, hasta el 31 de agosto de 2021.
5. Que, en reunión realizada entre Cormagdalena, el Representante Legal de EDC Sucursal Colombia y Findeter, el 11 de agosto de 2021 en las instalaciones de la Corporación en Bogotá, se precisó por parte de Cormagdalena la necesidad de dar continuidad a los trabajos de dragado en el canal de Acceso al Puerto de Barranquilla mediante una nueva adición al contrato de obra en ejecución para la realización de mayores cantidades de obra, específicamente en el sector Bocas de Ceniza.
6. Que la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación de CORMAGDALENA, mediante comunicación de fecha 12 de agosto de 2021, solicitó a la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, solicitó:

*“Colaboración adelantando las gestiones administrativas necesarias para realizar la adición No. 2 al contrato de dragado 3-1-96164-05, cuyo objeto es “Mantenimiento del canal navegable mediante dragado del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla – Departamento del Atlántico, 2021”, con el fin de atender la emergencia derivada del proceso de sedimentación que presenta el sector del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, lo que nos obliga a mantener las labores de dragado en dicho sector, destinando de igual manera mayores recursos para su financiación.*

*Por lo anteriormente expuesto, agradecemos tramitar la adición No. 2 al contrato de obra antes mencionado, por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONE NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 (PAF-FINDETER-CORMAGDALENA 2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA**

*TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.661.946.133), los cuales se encuentran respaldados por los recursos disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100193 que ampara presupuestalmente el Contrato Interadministrativo 0-0254-2020”.*

7. Que el CONTRATISTA mediante comunicación No. 3041.L.EDC6829.FIN.BOMI de fecha 11 de agosto de 2021, dio respuesta en los siguientes términos:

*“En virtud de la reunión celebrada el día de hoy sobre la necesidad de la continuación de la campaña de dragado como consecuencia de la sedimentación extraordinaria y continua en el sector de Bocas de Ceniza, confirmamos nuestra disposición y la disponibilidad de nuestra draga para aceptar una segunda adición al contrato de obra 3-1-96164-05 por un valor de \$2.661.946.133. Las condiciones para esta adición serán las mismas que las mencionadas en nuestra carta 3035.L.L.EDC6829.FIN.BOMI del 5 de agosto 2021”.*

8. Que el INTERVENTOR de CONTRATO DE OBRA mediante comunicación de fecha 12 y 17 de agosto de 2021, revisó y avaló la presente adición y prórroga.
9. Que la Supervisión del CONTRATO DE OBRA, mediante concepto del 20 de agosto del 2021 recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

*“1. Se autorice adición al Contrato de Obra No. 3-1-96164-05 por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.661.946.133), incluido IVA.  
2. Se autorice prórroga al contrato de obra No. 3-1-96164-05 por quince (15) días adicionales hasta el 15 de septiembre de 2021.”*

10. Que teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría se encuentra vigente, con plazo restante amplio y suficiente para el seguimiento; adicionalmente cuenta con (2) dos meses para el acompañamiento en la etapa de liquidación del Contrato de Obra. En tal sentido, no se requiere recursos adicionales o ampliación del plazo para dicho contrato.
11. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del 24 de agosto de 2021, tal y como consta en el Acta No. 17, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la adición y prórroga del CONTRATO DE OBRA, e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO CORMAGDALENA 2021, para la elaboración y suscripción del presente documento.
12. Que los recursos objeto de la adición presentada en el comité y en la presente acta, son recursos del Contrato interadministrativo vigente, destinados para el proyecto del Canal del Dique. Los cuales por instrucción de CORMAGDALENA se usarán para el proyecto de Barranquilla contrato de obra No. 3-1-96164-05 por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.661.946.133), incluido IVA.

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 (PAF-FINDETER-CORMAGDALENA 2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA**

13. Que la Cláusula Vigésimo Novena “*MODIFICACIONES CONTRACTUALES*” del CONTRATO DE OBRA establece que: “*El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
  2. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
  3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.”*

Por lo anterior, las PARTES han convenido las siguientes:

**CLAUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.661.946.133), incluido IVA, con cargo al CONVENIO

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 hasta el 15 de septiembre del 2021.

**CLAUSULA TERCERA:** Las PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA (“*VALOR DEL CONTRATO*”) del CONTRATO DE OBRA, la cual quedará así:

***“CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.647.784.532,00), incluido AIU, IVA sobre utilidad, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.***

*(...)”*

**CLÁUSULA CUARTA:** El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA QUINTA:** El CONTRATISTA y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE OBRA y del OTROSÍ No. 01, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-05 (PAF-FINDETER-CORMAGDALENA 2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA**

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 30 días del mes de agosto de 2021.



**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021**



**BOB IVONNE F. MICHTA**  
Representante Legal

**EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA**